

DISPONE ALZAMIENTO DEFINITIVO DEL  
ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA  
ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 743 LOCAL 306

N° 1468

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA,

14 MAYO 2015

**VISTOS:**

- 1.- El decreto exento N° 1085 de fecha 10 de abril del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en avenida Antonia López de Bello N° 743 local 306, según folio N° 00000019.
- 2.- El decreto exento N° 1212 de fecha 21 de abril del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida Antonia López de Bello N° 743 local 306 hasta el día 24 de abril del año 2015, según folio N° 00000034.
- 3.- La resolución N° 2372 de fecha 05 de mayo del año 2015, que autorizo la instalación y funcionamiento definitivo del establecimiento ubicado en avenida Antonia López de Bello N° 743 local 306, con giro de pescadería enrolado en patente N° 2-752249, según folio N° 00000050.
- 4.- La carta de fecha 07 de mayo del año 2015, del Sr. Víctor Cuevas Arellano, donde solicita alzamiento definitivo de la clausura, dispuesta a través de decreto exento N° 1085 de fecha 10 de abril del año 2015, por obtención de patente N° 2-752249, según folio 00000051.
- 5.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **DISPÓNGASE**, el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través de decreto exento N° 1085 de fecha 10 abril del año 2015, de la propiedad ubicada en avenida **Antonia López de Bello N° 743 local 306**, por obtención de patente N° 2-752249 con vigencia mediante la resolución N° 2372 de fecha 05 de mayo del año 2015.
- 2.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
- 3.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

